Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 18:06:37 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 26 de Mayo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000075-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 007B-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de mayo del 2023 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia Nº 007-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000849-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000649-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por MEDINA VILCHEZ Nilto Rossel FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 16:12:22 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 14:16:38 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2023 13:14:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AOQEXST**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante Informe N° 000299-2023-UF-CPAT/INEN, de fecha 17 de mayo del 2023, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, remite a la Oficina de Logística, el expediente de baja de bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia N° 007-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para su revisión;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 007B-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Estado de Excedencia; asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso con el Informe N° 000849-2023-OL-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja, al 31 de mayo del 2023, de diez (10) Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia, con un valor neto total de S/ 8,401.19 (Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 19/100 soles), los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Estado de Excedencia Nº 007-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	**S/**	**31,249.99**
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402 Equipo.	S/	31,249.99
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).	**S/**	**23,958.12**
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	23,958.12
9105 Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.	**S/**	**1,109.32**
9105.03 Bienes No Depreciables.		
9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable.	S/	1,109.32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AOQEXST**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO CUARTO.- Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AOQEXST**

ANEXO N° 01

CAUSAL: ESTADO DE EXCEDENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	9105.0303	536400500034	86143	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33	0.00	277.33
2	9105.0303	536400500035	86144	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33	0.00	277.33
3	9105.0303	536400500036	86145	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33	0.00	277.33
4	9105.0303	536400500037	86146	ANDADOR DE ALUMINIO DE 2 PATAS FIJAS Y 2 RODANTES CON ASIENTO REGULABLE EN ALTURA	FOSHAN	FS-914	----------	R	277.33	0.00	277.33
5	1503.020402	532298040013	83105	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68211	R	5,208.33	3,993.02	1,215.31
6	1503.020402	532298040017	83109	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68222	R	5,208.33	3,993.02	1,215.31
7	1503.020402	532298040020	83112	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68225	R	5,208.33	3,993.02	1,215.31
8	1503.020402	532298040026	83118	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68231	R	5,208.33	3,993.02	1,215.31
9	1503.020402	532298040028	83120	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	68233	R	5,208.33	3,993.02	1,215.31
10	1503.020402	532298040035	83127	UNIDAD DE CALENTAMIENTO	BAIR HUGGER	775	65329	R	5,208.34	3,993.02	1,215.32
							TOTAL	**S/**	**32,359.31**	**23,958.12**	**8,401.19**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AOQEXST**